

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2**  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 64 de 9 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.131.

#### SECRETARÍA-CIRCULAR

Habiendo sido procesados y declarados suspensos en sus cargos todos los individuos que constituían el Ayuntamiento de Coullas, en virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de Mula con fecha 9 del actual y hallándose por lo tanto los nombramientos de los que han de sustituirlos comprendidos en la excepción de causa legítima señalada en el núm. 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, he acordado nombrar Concejales interinos para que compongan dicha Corporación á los Sres. D. Francisco Saravia Sandoval, D. José Saravia Oliva, D. José Balanza Egea, D. José Bermúdez Hernández, Don Diego Yepes Cánovas, D. Juan Dólera Pérez, D. Juan Barquero Martínez, D. Joaquín Fernández Oliva, D. Joaquín Ruiz Martínez, y D. José Jiménez Vicente.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición legal que se cita.

Murcia 11 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Julián Settler.**

Número 2.120.

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Encontrándose vacante el cargo de Vocal de la Junta de 1.ª enseñanza de Cieza, en concepto del Concejil, y para que no se irroguen perjuicios á la enseñanza, he tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Manuel Aguado Moxó, que ha

sido propuesto en terna por el Ayuntamiento.

Igualmente se ha nombrado á D. Julio López Egea, auxiliar provisional de la escuela de la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta capital, en previsión de que no sufra retraso la enseñanza que se da en dicho Establecimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Murcia 8 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Julián Settler.**

Número 2.127.

#### OBRAS PÚBLICAS NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

*Término de Alhama.*

Don Julián Settler y Aguilar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de una balsa ocupada en término de Alhama, propia del heredamiento de la Balsa del Baño, que en el expediente general figuraba con el núm. 46 para la variación del trazado del trozo 4.º de la sección de carretera de Mula á Totana, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, se fija el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Alcaldía de Alhama.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí, ó por medio de los representantes del referido heredamiento, á percibir el importe de la balsa expropiada, según determinan el art. 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 11 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Julián Settler.**

Número 2.129.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Número 13.056.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Templado Fernández, vecino de Abarán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Febrero último, soli-

citando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *Visitación*, de mineral de hierro, sita en término de Abarán y en terreno montuoso, paraje llamado del Campillo; lindando por el N. Rambla del Moro; E. mina «Claudia»; S. terrenos laborables de Antonio Gómez de Domingo y otros, y O. carretera de Abarán á Cieza, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del Cementerio de la villa de Abarán; desde cuyo punto se medirán al O. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera E. 700; tercera á cuarta S. 500; cuarta á quinta O. 400; quinta á sexta N. 200, y sexta á séptima punto de partida 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Marzo de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.130.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Número 13.052.

Don Antonio Belmar y Luque Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Encarnación* 2.ª, de mineral de hierro, sita en término de Águilas y en terreno cuya propiedad seignora, situado en el Lomo de Bas, umbrias del Barranco de los Asensios; lindando S. tierras de D. Jacinto Alcaraz ó sus herederos, y por los demás rumbos con tierras de Cándido Miñano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida en un sitio que dista unos 25 metros de la vereda que corre por toda la cordillera del referido Lomo; desde el cual punto, se medirán al S. 150 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Marzo de 1898.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Por Real orden de esta fecha se dispone que se provea por concurso la vacante de Profesor numerario de Dibujo geométrico industrial y sus aplicaciones, de la Escuela Central de Artes y Oficios, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, más 500 por razón de residencia.

En el concurso podrán tomar parte, según lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y el art. 17 del reglamento de la misma fecha, los Profesores numerarios de la misma especialidad en escuelas oficiales de Artes y Oficios, y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que habiendo obtenido sus cargos por oposición ó concurso los hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Serán condiciones de preferencia:

- 1.º Haber obtenido por oposición el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.
- 2.º El mayor número de títulos académicos.
- 3.º La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario en las Escuelas de Artes y Oficios oficiales.
- 4.º Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas propias de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que presten servicios, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección, y al efecto se advierte á las Autoridades respectivas para que sin más aviso den las órdenes oportunas.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 68 de 9 Marzo.)

Número 2.115.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Bolt, en los días y términos que á continuación se expresan:

N.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
122	Monte Carmelo.	Amojonat.º	Barranco de Ponce.	San Ginés.	»	D. Justo Aznar.	D. Vicente Daviu	Grandeza (demasia). Florinda.	Sociedad San Fulgencio. Herederos de D. Bariolomé Soler. Sociedad Los Evangelistas.	Cartagena. Id. Id.
1.983	San Cristóbal.	Id.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	San Cristóbal. Josefta y su demasia. Monte Carmelo. Ciudad Santa (demasia).	D. Justo Aznar. Sociedad Inmejorable. D. Justo Aznar. Sociedad Los Evangelistas. D. Pablo Nogués.	Id. Id. Murcia. Id.
8.248	Reservada.	Demarcac.º	Lomo Largo.	Id.	»	D.ª M.ª de la Caridad Aznar.	Id.	Se marcharon. El Español. Josefta. 2.ª Resucitada. Violeta (demasia). Reservada. Providencia.	Sociedad Escombreras Bley-Paris. berg. Idem Inmejorable. Idem Buenos Amigos. Idem El Ramo. D.ª M.ª de la Caridad Aznar. Id.	Id. Id. Id. Id.
9.406	Monte Carmelo (demasia)	Amojonat.º	Cabezo de los Ermitaños.	Id.	»	D. Federico Moreno Sandoval.	» Pablo Nogués	Monte Carmelo. San Nicolás.	D. Federico Moreno. Sociedad Triunviro.	Id. Id.
12.964	María.	Demarcac.º	Rambla de Benipila.	La Magdalena.	»	» Antonio Plazas Martínez.	»	San Joaquín y Santa Ana Santiago. Casualidad.	D. Federico Moreno. D. Federico Moreno. Herederos de D. Andrés Pedreño. D. Antonio Plazas Martínez.	Id. Id. Id. Id.

Desde el 20 al 27 de Marzo.

## Quinta sección.

Número 2.126.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

**RELACIÓN de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil en 25 de Septiembre último, y que han de enajenarse en pública subasta con arreglo al decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, é instrucción de 9 de Abril de 1889, bajo las condiciones siguientes:**

Número del expediente	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	TIPO de enajenación. — Pesetas.
7.273	San Cayetano.	Cartagena.	Hierro.	6	D Jesualdo Golf.	1.040 »
10.608	Idem (demasia).	Id.	Id.	3, 67, 25 y 80	» José María Andreu.	636 56
2.968	Famosa.	Lorca.	Id.	25	» Angel Elul.	4.333 33
6.066	Guatemala.	Id.	Plomo.	14	Viuda de D. Angel Laguardia.	6.066 66
9.621	El Perú.	Id.	Hierro.	12	Herederos de Pedro J. López García.	2.080 »
9.792	Nueva Serrana.	Aguilas.	Plomo.	9	D. Antonio Felices.	3.900 »
3.689	Cavila.	Mazarrón.	Hierro.	8	» Angel Elul.	1.386 66
8.786	Angeles.	Id.	Id.	12	» Miguel Ruiz Blesa.	2.080 »
9.695	Nuestra Señora de la Salud.	Id.	Id.	9	» Juan Martínez Riquelme.	1.560 »
11.535	Rafaela.	Id.	Id.	21	» Rafael Lario.	2.639 99
12.079	A tiempo llegas.	Cartagena.	Id.	13	» Mariano Bueno.	2.253 33
12.024	La Primera.	Lorca.	Id.	12	» Mariano Medina.	2.080 »
12.025	Estrella.	Id.	Id.	10	» Ginés Asensio.	1.773 33

**Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.**

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 18 del actual á las once de su mañana y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 24 y 30 del mismo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.<sup>a</sup> Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubier-to, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas, declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.

5.<sup>a</sup> En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación.

6.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.<sup>a</sup> Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.<sup>a</sup> No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.<sup>a</sup> Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorratio de los derechos de inserción.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Murcia 10 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. O., Fernando Pérez.

Número 2.091.

**Edicto de 1.ª subasta de fincas.**

Don Angel Mariano Solís Barceló, Agente ejecutivo por débitos de la contribución territorial urbana.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Febrero, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Mariano Aliaga Martínez, por débito de la contribución territorial urbana, correspondiente al primer trimestre de 1897-98 y años anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa situada en el pueblo de la Alberca, calle sin nombre y sin número; que linda por la derecha entrando ó sea N. con otra de Pablo Ballester; izquierda ó M. con otra de Juan Martínez; espalda ó P. con tierras de los herederos de D. Juan Buendía, y por su frente ó L. calle pública.

La expresada finca se compone de un solo piso con varias habitaciones y patio; su valoración... 1175 »

La subasta tendrá lugar en la Agencia, plaza de Santa Eulalia 2, de esta localidad, el día 22 de Marzo á las diez de la mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 2 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Angel Mariano Solís.

Número 2.101.

**Edicto de 1.ª subasta de fincas.**

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Fernando García Millana, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y an-

teriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

**Urbana.**

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Mateo, calle de Espin-Baja, marcada con el número 10, que se compone de dos pisos con el de la planta baja con patio; y linda por la derecha entrando con la número 8, propia de Don José María Alburquerque Carvajal; por la izquierda con la núm. 12 de Doña Encarnación Flores; por la espalda la calle de Espin-Alta, y por el frente la de su situación, ignorándose la extensión superficial que ocupa. 3425 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41 el día 28 del corriente á las once de la mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 7 de Marzo de 1898.—Enrique H. Herrera.

**Sexta sección.**

Número 2.112.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA****Subasta.—Piedra machacada.**

Aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de Febrero, el presupuesto reformado por la Comisión de caminos, para la adquisición de dos mil cuatrocientos metros cúbicos de piedra machacada con destino á la reparación y conservación de las carreteras y caminos vecinales de este término municipal que en el mismo se detallan; y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 8 del referido mes de Febrero, se convoca á nueva licitación que tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce horas de la mañana del día 14 del actual.

El tipo que servirá de base á esta subasta es el de 6.650 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al modelo adjunto, en pliegos cerrados, durante la media hora que precede á la designada para la subasta, acompañadas de documento que acredite haber consignado en la depositaria municipal la cantidad de 332 pesetas 50 céntimos, ó sea el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el tipo señalado, en concepto de depósito preventivo y la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato será la del diez por ciento de la suma en que se adjudique el servicio.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cartagena 4 de Marzo de 1898.—Francisco Conesa.

**Modelo de proposición.**

Don N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, en pública subasta, de dos mil cuatrocientos metros cúbicos de piedra machacada destinados á la reparación y conservación de las carreteras y caminos vecinales de este término municipal que se detallan en el presupuesto reformado y pliegos de condiciones formulados por el Sr. Arquitecto municipal, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de este material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, y extendida en papel de la clase 12.ª)

(Fecha, y firma del proponente.)

**Octava sección.**

Número 2.083.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA**

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Espin Pastor, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco é Isabel, casado, natural de Bullas, partido de Mula y vecino de Cehegin y de profesión labrador, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo dentro de expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura y conducción de dicho individuo, caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Caravaca á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Chalud y Sola.—P. S. M., Nicolás González.

Número 2.097.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA**

Don Juan Antonio Carpena Requena, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instructor por traslado del propietario.

Por el presente se cita á Vicente Martínez Micó, para que el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, para asistir como testigo al juicio oral de la causa segunda por este Juzgado en mil ochocientos noventa y cinco sobre sedición; bajo apercibimiento de multas y los demás que contiene el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Yecla á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Antonio Carpena.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

**Anuncios.****FILIACIONES**

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.